

5277 - Emergencia Agropecuaria - Impuesto

Exime del pago de la Tasa Retributiva de Servicios para el año 1998 a todos los productores afectados por la emergencia agropecuaria titulares de Marcas y Señales cuya renovación corresponda a este año y no sean propietarios de no más de cien cabezas de ganado mayor y/o menor. Disposiciones para la productores que ya hubieran hecho efectivo el pago. Prorroga por única vez el plazo del vencimiento para la Declaración Jurada de Existencias de Ganado.

Fecha de Sanción: 14/08/1998

Fecha Promulgación: 01/09/1998

Fecha P.B. Oficial: 04/09/1998

Estado de la Ley: Dto. Promulg. Nº 2427/98

Veto: